



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00405-00
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA DE LA HOZ BARRIOS C,C 22.697. 650 y DANIEL DE LA HOZ MARQUEZ C.C
No. 1.126.250.893
DEMANDADO: MERLY MENESES RIVERA C.C No. 55.236.529

INFORME DE SECRETARIAL- Mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal de Restitución de tenencia informándole que se encuentra pendiente su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

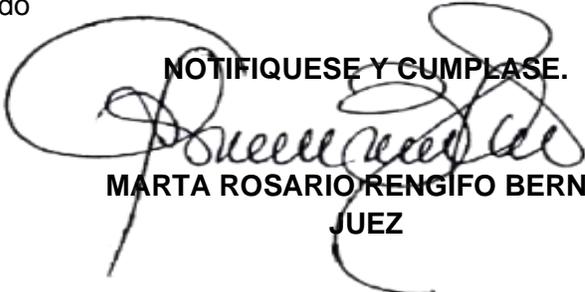
Soledad, Mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Victo el informe secretarial que antecede se tiene que al estar reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 384 y 385 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, **VERBAL SUMARIA** de **Otros procesos de restitución de tenencia**, este Juzgado,

R E S U E L V E

- 1.- Admitir la presente demanda de Otros procesos de restitución de tenencia presentada por **SANDRA PATRICIA DE LA HOZ BARRIOS C,C 22.697. 650 y DANIEL DE LA HOZ MARQUEZ C.C No. 1.126.250.893** contra **MERLY MENESES RIVERA C.C No. 55.236.529** para que previos los trámites del proceso verbal sumario, se condene a restituir la tenencia del bien inmueble ubicado en la Carrera 4D No. 17D-83, hoy carrera 54 No. 22-83 de la urbanización Vista Hermosa de Soledad- según las pruebas sumarias aportadas.
- 2.- En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.
- 3.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.
5. Téngase al Dr. RAMON PARODY GORDON, identificado con C.C No. 8.693.291 y T.P No. 56.348, como apoderado de la parte demandante de acuerdo a los fines y condiciones del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f1b2865c22cafb0628ba473b9fcf7436c00b3d4054a031cad615e9a9ae90c3**
Documento generado en 04/05/2022 09:35:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**